

1

2

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

3

4

**“GESTORES DE MEJORAMIENTO EMPRESARIAL**

5

**GEMEP CIA. LTDA.”**

6

7

**SOCIOS**

8

**JUAN CARLOS PEÑAFIEL REVELO**

9

**DIEGO ANDRES NIEVES COBOS**

10

**FABIAN EDUARDO ALMEIDA CARDENAS**

11

12

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 400,00**

13

14

**DI 3 COPIAS**

15 r.h.

16

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

19 Ecuador, hoy, día lunes treinta de octubre del dos mil seis, ante mí,

20 doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo

21 Cuarto de este cantón, comparecen las siguientes personas: (i) Juan

22 Carlos Peñafiel Revelo, ciudadano ecuatoriano, con cédula de

23 ciudadanía No. Uno siete cero nueve cero siete nueve cinco uno

24 nueve, mayor de edad, de estado civil soltero y con domicilio en

25 esta ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y

26 personales derechos. (ii) Diego Andrés Nieves Cobos, ciudadano

27 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. Uno siete uno cero

28 cuatro cinco seis dos cinco cero, de estado civil casado,

29 domicilio en esta ciudad de Quito, quien comparece por sus propios

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva***NOTARIO**

1 y personales derechos; y, (iii) Fabián Eduardo Almeida Cárdenas,  
2 ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. Uno siete  
3 cero cuatro nueve tres tres dos tres uno, mayor de edad, de estado  
4 civil casado y con domicilio en la ciudad de Quito, quien  
5 comparece por sus propios y personales derechos, a quienes de  
6 conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta  
7 que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR  
8 NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas  
9 a su cargo, una de la cual conste la constitución de la Compañía de  
10 Responsabilidad Limitada GESTORES DE MEJORAMIENTO  
11 EMPRESARIAL GEMEP CIA. LTDA, al tenor de las cláusulas  
12 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
13 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su expresa  
14 voluntad de asociarse y constituir una compañía de responsabilidad  
15 limitada denominada GESTORES DE MEJORAMIENTOS  
16 EMPRESARIAL GEMEP CIA. LTDA., las siguientes personas: i)  
17 Juan Carlos Peñafiel Revelo, ciudadano ecuatoriano, con cédula de  
18 ciudadanía No. Uno siete cero nueve cero siete nueve cinco uno  
19 nueve, mayor de edad, de estado civil soltero y con domicilio en  
20 esta ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y personales  
21 derechos. (ii) Diego Andrés Nieves Cobos, ciudadano ecuatoriano,  
22 con cédula de ciudadanía No. Uno siete uno cero cuatro cinco seis  
23 dos cinco cero, de estado civil casado, y con domicilio en esta  
24 ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y personales  
25 derechos; y, (iii) Fabián Eduardo Almeida Cárdenas, ciudadano  
26 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. Uno siete cero cuatro  
27 nueve tres tres dos tres uno, mayor de edad, de estado civil casado y  
28 con domicilio en la ciudad de Quito, quien comparece por sus

1 propios y personales derechos. **SEGUNDA: ESTATUTOS**  
 2 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,**  
 3 **DURACION Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO:**  
 4 **DENOMINACION.-** Se constituye en un solo acto mediante este  
 5 contrato, la Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la  
 6 denominación **GESTORES DE MEJORAMIENTO**  
 7 **EMPRESARIAL GEMEP CIA. LTDA.,** que se registrá por las  
 8 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho  
 9 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos  
 10 sociales. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio  
 11 principal de esta Compañía será la ciudad de Quito, provincia de  
 12 Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier  
 13 lugar, ya sea fuera o dentro del territorio ecuatoriano, y en éste  
 14 último caso previa la autorización de la Junta General de Socios.  
 15 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo por el cual se  
 16 constituye esta Compañía será de **CIEN AÑOS** contados a partir de  
 17 la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil,  
 18 pudiendo dicho plazo ser prorrogado por resolución de la Junta  
 19 General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.-** La  
 20 Compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de  
 21 asesoría legal, contable, administrativa y tributaria. Para el  
 22 desarrollo de su objeto social, la Compañía podrá: (i) adquirir y  
 23 arrendar bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así  
 24 como realizar construcciones y darlas en arrendamiento y vender o  
 25 enajenar a cualquier título los bienes que posee; (ii) dar o recibir en  
 26 garantía de obligaciones, prendas o hipotecas sobre bienes muebles  
 27 o inmuebles; (iii) actuar como agente o representante de cualquier  
 28 empresa nacional o extranjera que se ocupe de los mismos negocios

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 o actividades relacionadas; (iv) suscribir acciones o adquirir  
2 derechos en empresas que puedan facilitar o contribuir al desarrollo  
3 de sus operaciones; (v) comprar o constituir sociedades e cualquier  
4 naturaleza, incorporarse en sociedades constituidas y/o fusionarse  
5 con ellas, siempre que dichas sociedades tengan objetivos  
6 equivalentes, similares o complementarios; (vi) participar en  
7 licitaciones públicas o privadas; y, (vii) En general celebrar y  
8 ejecutar todos los actos y contratos que la Compañía estime  
9 convenientes, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o  
10 en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa  
11 con su objeto social. La Compañía no podrá dedicarse a realizar  
12 operaciones contempladas en la Ley de Instituciones del Sistema  
13 Financiero. **ARTÍCULO QUINTO: MEDIOS.-** Para el  
14 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá ejecutar todo tipo de  
15 actos y contratos permitidos o no prohibidos por la legislación  
16 ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL**  
17 **Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEXTO:**  
18 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de  
19 CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS  
20 UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones,  
21 iguales, acumulativas e indivisibles del valor de UN DÓLAR DE  
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTÍCULO**  
23 **SÉPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a  
24 aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás  
25 asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo  
26 dispuesto por la ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- NATURALEZA**  
27 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán  
28 iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO NOVENO:**

1 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Las participaciones  
2 constarán de certificados numerados que serán autenticados con la  
3 firma del Gerente General. Un certificado de aportación podrá  
4 comprender tantas participaciones cuantas posea el propietario o  
5 parte de éstas a su elección. **ARTICULO DÉCIMO:**  
6 **REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción  
7 o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las  
8 participaciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo  
9 relacionado con los derechos y obligaciones de los socios.  
10 **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE**  
11 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DÉCIMO**  
12 **PRIMERO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de  
13 Socios, órgano supremo de la compañía y administrada por el  
14 Gerente General y el Presidente de la misma. **A. LA JUNTA**  
15 **GENERAL DE SOCIOS ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
16 **COMPOSICION.-** La Junta General de Socios es el órgano  
17 supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus  
18 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las  
19 condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de  
20 Compañía y los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO DECIMO**  
21 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones  
22 y deberes de la Junta General de Socios: **a)** Ejercer las facultades y  
23 cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos  
24 señalan como de su competencia privativa; **b)** Interpretar en forma  
25 obligatoria para todos los socios y órganos administradores las  
26 normas consagradas en estos estatutos; **c)** Autorizar la constitución  
27 de mandatarios generales de la compañía; **d)** Elegir y remover al  
28 Gerente General y al Presidente, y fijar sus remuneraciones; **e)**

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,  
2 ejercer las funciones que le competen como entidad directiva  
3 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y  
4 estos estatutos no atribuyan expresamente a otro órgano social; f)  
5 Autorizar al Gerente General de la compañía la realización de actos  
6 o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones  
7 sociales que de ellos se deriven excedan de aquellos límites que, de  
8 cuando en cuando, fije la Junta General de Socios de la compañía.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL**  
10 **ORDINARIA.-** El Gerente General de la compañía, por iniciativa  
11 propia o a pedido del o los socios que representen, por lo menos, el  
12 diez por ciento del capital social, podrá solicitar al Superintendente  
13 de Compañías que convoque a los socios de la Compañía, para  
14 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a)  
15 Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el  
16 Gerente General acerca de los negocios sociales en el último  
17 ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la  
18 distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo  
19 de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los  
20 funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así  
21 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO**  
22 **DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**  
23 **EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General convocará a reunión  
24 extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo considere  
25 necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los socios que  
26 representen por lo menos el diez por ciento del capital social y  
27 cuando así lo dispongan la ley y los Estatutos. **ARTÍCULO**  
28 **DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las

1 atribuciones que sobre el particular reconoce la ley, al  
2 Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones  
3 de la Junta General de Socios serán hechas por el Gerente General  
4 de la Compañía y por la prensa, con ocho días de anticipación, por  
5 lo menos al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el  
6 día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.  
7 La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la  
8 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones  
9 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.  
10 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.-** Para que la  
11 Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda  
12 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio  
13 principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas  
14 que representen por lo menos las mitad más uno del capital social.  
15 Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria,  
16 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
17 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la  
18 primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la  
19 primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda  
20 convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así  
21 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
22 **OCTAVO: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y  
23 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la  
24 mitad más uno del capital social representado en ella; los votos en  
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de  
26 empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO**  
27 **DÉCIMO NOVENO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta  
28 General, cada participación pagada tendrá derecho a un voto.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACION.-** A más de la  
2 forma de representación prevista por la ley, un socio podrá ser  
3 representado en la Junta General mediante un apoderado con poder  
4 general o especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
5 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo  
6 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
7 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo  
8 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y  
10 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta,  
11 quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de  
12 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse  
13 a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere  
14 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
15 **SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas  
16 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía o, en su  
17 defecto, por el socio o representante que, en cada sesión se eligiere  
18 para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como  
19 Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un  
20 Secretario Ad-Hoc. **B. EL GERENTE GENERAL ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA**  
22 **COMPAÑÍA.-** La Administración y Dirección de la compañía  
23 estará a cargo del Gerente General. Para el ejercicio de este cargo  
24 no se requiere ser socio de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
25 **CUARTO: DESIGNACION.-** El Gerente General será elegido por  
26 la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser  
27 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
28 **REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde al Gerente General

1 de la compañía la Representación Legal de la misma, en juicio o  
2 fuera de él. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: OTRAS**  
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la  
4 compañía tiene los más amplios poderes de administración y  
5 manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes  
6 estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de  
7 Socios. En particular, a más de la representación legal que le  
8 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a  
9 continuación: a) Vigilar la buena marcha de la compañía; b)  
10 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las  
11 actividades de la compañía orientadas a la consecución de su  
12 objeto; c) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de  
13 Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de  
14 la compañía, informándole sobre la marcha de los negocios  
15 sociales; d) Formular a la Junta General de Socios las  
16 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la  
17 distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar  
18 y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones,  
19 así como sus deberes y atribuciones; f) Constituir factores  
20 mercantiles con autorización de la Junta General con las  
21 atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando  
22 considere del caso; g) Designar apoderados especiales de la  
23 compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando  
24 considere necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir y supervigilar  
25 la contabilidad y servicio de la compañía, así como velar por el  
26 mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía;  
27 i) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio  
28 económico; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir  
2 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;  
3 k) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera  
4 otros efectos de comercio; l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones  
5 de la Junta General de Socios; m) Celebrar y suscribir todo tipo de  
6 contratos y operaciones a nombre de la compañía cuyos montos no  
7 excedan de aquellos límites que, de cuando en cuando, fije la Junta  
8 General de Socios de la compañía. En caso de que los contratos  
9 excedan de dichos límites deberá contar con la aprobación previa de  
10 la Junta General de Socios; n) Ejercer y cumplir todas las  
11 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los  
12 estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a  
13 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

14 **C. EL PRESIDENTE ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EL**  
15 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por  
16 la Junta General de Socios de la compañía y ejercerá sus funciones  
17 por el período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
18 Sus funciones serán las que le asigne la Junta General de Socios.

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: SUBROGACION.-** En  
20 caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General le  
21 subrogará el Presidente de la compañía. **CAPÍTULO CUARTO:**  
22 **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS**  
23 **Y BENEFICIOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
24 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la  
25 compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y  
26 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**  
27 **APROBACION DE BALANCES.-** El balance general, estado de  
28 pérdidas y ganancias y sus anexos, y la memoria del Gerente

1 General estarán a disposición de los socios por lo menos con quince  
 2 días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que  
 3 deberá conocerlos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
 4 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución  
 5 de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un cinco  
 6 por ciento para la formación de reserva legal. **ARTÍCULO**  
 7 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVAS FACULTATIVAS Y**  
 8 **ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** La Junta  
 9 General de Socios podrá decidir además, si así lo considera  
 10 necesario, la formación de reservas facultativas o especiales,  
 11 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades  
 12 líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o  
 13 especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los  
 14 socios presentes. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.**  
 15 **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE**  
 16 **PARTICIPACIONES.-** Los socios fundadores suscriben  
 17 íntegramente el capital social de US\$ 400,00 (CUATROCIENTOS  
 18 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) dividido en  
 19 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles  
 20 del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 21 AMERICA cada una, de conformidad con el siguiente detalle:  
 22

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Juan Carlos Peñafiel	US\$ 134,00	US\$ 67,00	134
Diego Andrés Nieves	US\$ 133,00	US\$ 66,50	133
Fabián Eduardo Almeida	US\$ 133,00	US\$ 66,50	133
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 400,00</b>	<b>US\$ 200,00</b>	<b>400</b>

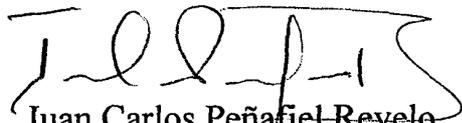
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

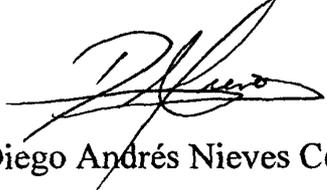


1 **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** Los fundadores de la compañía  
2 pagan el 50% por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos,  
3 mediante aporte en numerario según aparece del certificado de los  
4 depósitos efectuados en la cuenta de integración de capital de la  
5 compañía, abierta en el Banco Internacional. El saldo restante será  
6 pagado por los socios en un plazo de un año contado a partir de la  
7 fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro  
8 Mercantil de Quito. **QUINTA: DECLARACIONES FINALES.-**  
9 Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan  
10 lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los  
11 estatutos que regirán a la compañía los cuales han sido elaborados,  
12 discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizar a  
13 la doctora Paula Lanusse Salazar, para que a nombre de la  
14 compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás  
15 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean  
16 necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la  
17 inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente;  
18 c) Autorizar a la doctora Paula Lanusse Salazar, para que convoque  
19 a la primera Junta General de Socios de la compañía, la que tendrá  
20 por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyo  
21 nombramiento corresponde, de conformidad con los Estatutos a la  
22 Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a  
23 nombre de la compañía, haya realizado en uso de las atribuciones  
24 que le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una  
25 decisión respecto a los gastos de constitución. **SEXTA:**  
26 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Carta certificando la  
27 apertura de la cuenta de integración de capital de la compañía.  
28 Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de

0000007

1 estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento. Minuta  
2 firmada por la doctora Paula Lanusse Salazar, matricula número  
3 cinco mil novecientos setenta del Colegio de Abogados de  
4 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE  
5 ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR,  
6 LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes  
7 por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad  
8 de acto de todo lo cual doy fe.-

9  
10   
11 Juan Carlos Peñafiel-Revelo C.C. 170907951-9

12  
13   
14 Diego Andrés Nieves Cobos C.C. 171045625-0

15  
16   
17 Fabián Eduardo Almeida Cárdenas C.C. 170493323-1

18  
19 (FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO  
20 VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 130544** abierta el **TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominara **GESTORES DE MEJORAMIENTO EMPRESARIAL GEMEP CIA. LTDA.** la cantidad de **DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>JUAN CARLOS PEÑAFIEL REVELO</u>	<u>\$67,00</u>
<u>FABIAN EDUARDO ALMEIDA CARDENAS</u>	<u>66,50</u>
<u>DIEGO ANDRES NIEVES COBOS</u>	<u>66,50</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200,00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, 30 DE OCTUBRE DEL 2006

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7111527  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LANUSSE SALAZAR PAULA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2006 10:45:49 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GESTORES DE MEJORAMIENTO EMPRESARIAL GEMEP CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1708079519

NOMBRE Y APELLIDOS: PEÑAFIEL REVELO JUAN CARLOS

FECHA DE EMISION: 03/08/2004

LUGAR DE EMISION: QUITO

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/08/2008

FECHA DE EMISION: 03/08/2004

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/08/2008



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL

INSTRUMENTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PEÑAFIEL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: REVELO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 03/08/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 03/08/2008

FORMA No. REN 1173165

Pch

*[Handwritten Signature]*

*[Fingerprint]*  
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

182-0026 NUMERO: 1708079519 CEDULA

PEÑAFIEL-REVELO JUAN CARLOS APELLIDOS Y NOMBRES

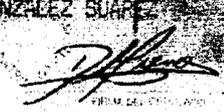
**Elecciones 2006**  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
LA VICENTINA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
*[Handwritten Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171045625-0  
 NIEVES COBOS DIEGO ANDRES  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 09 NOVIEMBRE 1975  
 RES 009-A 0286 06952 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1975



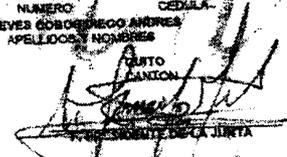

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E495314222  
 CASADO IRMA J VILLAGOMEZ JIMENEZ  
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
 ROOSEVELT VICENTE NIEVES  
 ANA LUCIA COBOS  
 QUITO 24/02/2006  
 24/02/2018  
 REN 1771255  
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 15/10/2006  
 CERTIFICADO DE VOTACION

206-4288 171045625  
 NUMERO CEDULA  
 NIEVES COBOS DIEGO ANDRES  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 COTACALLAO  
 PARROQUIA







0000010

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía GESTORES DE MEJORAMIENTO EMPRESARIAL GEMEP CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Dr. Sebastián Valdúnculo Cuervo*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GESTORES DE MEJORAMIENTO EMPRESARIAL GEMEP CIA. LTDA.

La compañía GESTORES DE MEJORAMIENTO EMPRESARIAL GEMEP CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30/octubre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000114 de 09/enero/2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

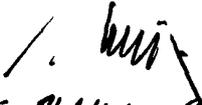
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL...

Quito, 09/enero/2007

**Dr. Santiago López Astudillo**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.IJ.000114 de fecha nueve de enero del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía “GESTORES DE MEJORAMIENTO EMPRESARIAL GEMEP CIA. LTDA.”, celebrada en esta Notaria el treinta de octubre del dos mil seis, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, veinte y seis de enero del dos mil siete.-

  
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

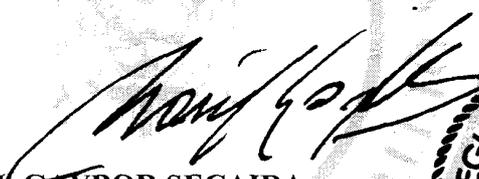




0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO CIENTO CATORCE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de enero del 2.007, bajo el número **822** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GESTORES DE MEJORAMIENTO EMPRESARIAL GEMEP CIA. LTDA.**", otorgada el 30 de octubre del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **483**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13683**.- Quito, a veinte y dos de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

10189

Quito,

25 ABR 2007

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GESTORES DE MEJORAMIENTO EMPRESARIAL GEMEP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL